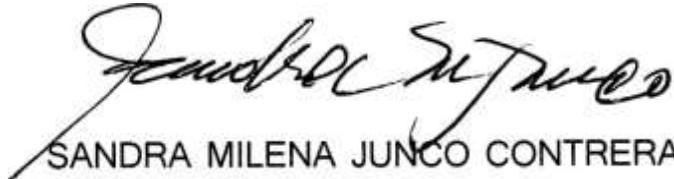


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Tres (3) de noviembre de 2021, en la fecha se pasa al despacho el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-00053-00, informándole que mediante auto de fecha 15 de octubre de esta anualidad se tuvo por no contestada la demanda por las ejecutadas COLFONDOS S.A. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., sin que a la fecha estas hayan comparecido al proceso en defensa de sus intereses. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00053-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: EDILBERTO JIMENEZ CHARRIS.-
**DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS
S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.-**

Santa Marta, T r e s (3) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que en el presente proceso ejecutivo laboral se libró mandamiento de pago en fecha 23 de agosto de 2021 donde se ordenó la notificación por estado a la ejecutada COLFONDOS S.A., y posteriormente a través de providencia adiada octubre 15 de estas calendas, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. a partir del 1º de septiembre de 2021, último proveído donde además se tuvo por no contestada la demanda por las mencionadas ejecutadas, sin que a la fecha estas hayan comparecido al proceso en defensa de sus intereses; corresponde entonces de conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P. aplicable por analogía en los juicios laborales, seguir adelante con la ejecución, ordenar se practique la liquidación de crédito y las costas, lo que se dirá en la parteresolutiva de este proveído.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución promovida por el señor EDILBERTO JIMENEZ CHARRIS a través de apoderado judicial, en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de conformidad con lo anunciado en las motivaciones de este auto.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos establecidos en el Art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en los asuntos laborales.

TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA